

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, en fecha 02 de agosto de 2017, le fue turnado con carácter de urgente para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo No. **10970/LXXIV**, el cual contiene escrito signado por la C. **María Concepción Landa García Téllez, Diputada de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León**, mediante el cual **solicita se le otorgue licencia de forma indefinida al cargo de Diputada.**

ANTECEDENTES

Mediante su escrito y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 15 inciso a) y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, la Diputada **María Concepción Landa García Téllez**, solicita licencia de forma indefinida al cargo como Diputada Local Propietaria, sin goce de sueldo, remuneración o de las prerrogativas y atribuciones conferidas por dicho cargo, a partir del 1° de julio de 2017, toda vez que ha sido invitada para desempeñar un cargo público en el Gobierno de Chihuahua, por lo que solicita respetuosamente una vez que sea aprobada la licencia, se mande llamar de inmediato a la Diputada Local Suplente, tome protesta de ley ante el Pleno del Congreso y quede integrada a los trabajos legislativos.

CONSIDERACIONES

La Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción I, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

En este sentido, el asunto que nos ocupa es la solicitud de licencia de la Diputada **María Concepción Landa García Téllez**, integrante de esta LXXIV Legislatura; ahora bien, el artículo 15 inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso preceptúa el supuesto que nos ocupa, el cual reza de la siguiente forma:

Artículo 15.- Los Diputados pueden abstenerse de desempeñar temporalmente sus funciones, en los siguientes casos:

- a).- Por licencia expedida por la Legislatura,*
- b).-...*
- c).-...*

En tal virtud y atendiendo a lo dispuesto en el preceptuado artículo, estimamos que la solicitud de licencia en estudio se encuentra debidamente fundada, ya que los Diputados pueden abstenerse de desempeñar temporalmente sus funciones por licencia expedida por la Legislatura.

Por lo tanto, en caso de ser aprobada por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, la licencia de mérito, se actualizaría el supuesto lógico jurídico en estudio, procediendo por tanto la Diputada Propietaria a dejar de ocupar dicho cargo, acatando y respetando la normativa vigente que así lo estipula.

Aunado a lo anterior, es necesario analizar lo que se menciona en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el artículo 16 de Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los cuales señalan lo siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Artículo 54.- Los Diputados Suplentes entrarán en funciones en caso de falta absoluta de los Propietarios respectivos, también en caso de falta temporal, cuando sean llamados por el Congreso en los términos que disponga el Reglamento del mismo.

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León

*ARTICULO 16.- Cuando ocurra **la falta absoluta de un Diputado Propietario** o falta temporal mayor de cuarenta y cinco días, **se llamará a su suplente** quien rendirá su protesta en los términos del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y se incorporará a las Comisiones y demás trabajos asignados al Propietario.*

...

De conformidad con lo dispuesto por los artículos antes citados y como consecuencia de la solicitud que da motivo al presente proyecto de dictamen, se verifico en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, No. 76 de fecha 17 de Junio de 2015, donde aparece publicada la lista de Diputados que ahora integran la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, misma que contiene como Diputada Propietaria del Séptimo Distrito Monterrey por el principio de Representación Proporcional a la Diputada María Concepción Landa García Téllez, y a su suplente la C. Mariela Saldívar Villalobos, por lo cual para proceder a cubrir la vacante respectiva, se precisa tome protesta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y asuma el cargo de Diputada en funciones.

Exp. 10970/LXXIV

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES

Por todas y cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen es que los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, acuerda aprobar la **Licencia Temporal** a la **C. María Concepción Landa García Téllez**, para abstenerse de desempeñar **por tiempo indefinido** el cargo de **Diputada Propietaria** de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado de Nuevo León, en los términos del artículo 15, inciso a) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **a partir del 1 de julio de 2017, sin goce de sueldo, prerrogativas y atribuciones conferidas a la misma.**

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 16 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se llama a la Diputada Suplente la **C. Mariela Saldívar Villalobos**, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de dicho ordenamiento constitucional, se presente ante este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, a rendir protesta de ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrada al mismo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

Segundo.- Envíese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES

PRESIDENTE

Dip. José Luis Santos Martínez

Vicepresidente

Secretario

Dip. Andrés Mauricio Cantú Ramírez

Dip. Ángel Alberto Barroso Correa

Vocal

Vocal

Dip. Eugenio Montiel Amoroso

Dip. Jorge Alan Blanco Duran

Vocal

Dip. Marco Antonio González Valdez

Vocal

Dip. Juan Francisco Espinoza Eguía

Vocal

Dip. Rosalva Llanes Rivera

Vocal

Dip. María Concepción Landa García
Téllez

Vocal

Dip. Daniel Carrillo Martínez

Vocal

Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza